

## Municipalidad Distrital de Los Olivos

## Resolución de Alcaldía Nº

652-2018-MDLO

Los Olivos, 19 de octubre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El expediente Nº 284-2018, presentado por LEOPOLDO FRANCHESKO PALAO MORALES y BETTY SABRINA BUSTOS CORAL DE PALAO y el acta de ratificación en Audiencia Única, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme al Artículo 2º de la Ley Nº 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto en la presente Ley, los cónyuges que después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión, mediante el trámite en las municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia.

Que, de acuerdo al Articulo 4º del Reglamento de la Ley Nº 29227, es competente para realizar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el Alcalde distrital de la Municipalidad acreditada del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 150-2015-JUS/DGJC y Registro Nº 174, la Dirección General de Justicia y Cultos, autoriza y acredita a la Municipalidad Distrital de Los Olivos a llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior con vigencia de cinco años;

Que el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO, establece que Secretaría General, es un órgano de apoyo, que tiene como función "Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, mediante el expediente Nº 284-2018 de fecha 18 de setiembre de 2018, los conyuges LEOPOLDO FRANCHESKO PALAO MORALES Y BETTY SABRINA BUSTOS CORAL DE PALAO, solicitan el inicio del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para lo cual adjuntan el Acta de Matrimonio celebrado en la Municipalidad Distrital de Los Olivos, declaración jurada del último domicilio conyugal en Los Olivos, declaración jurada de no tener hijos mayores de edad con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, en el caso de los hijos menores se adjunta las actas de nacimiento y el Acta de Conciliación Nº 16473-2018, con el cual se acuerda la Tenencia, alimentos y régimen de visitas a favor de sus menores hijos, cumpliendo con los requisitos contemplados en la Ley No 29227 y su Reglamento y el pago de la tasa de acuerdo al TUPA;

Que, estando a lo presentado y conforme al principio de presunción de veracidad, con el visto del abogado designado por la entidad, en Audiencia Única realizada el 18 de octubre del presente año, los cónyuges señalados en el párrafo precedente, han manifestado en Acta, su voluntad de ratificarse en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; correspondiendo a la entidad declarar su Separación Convencional y disponer que al término de dos (2) meses, a pedido de ambos o cualquiera de las partes, se declare la disolución del vinculo matrimonial mediante Resolución de Alcaldia;

Estando a lo expresado, conforme a las facultades conferidas en el Artículo 20º inciso 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el Acuerdo de Concejo Nº 017-2018-CDLO de fecha 10 de octubre de 2018; con el cual se encarga el despacho de Alcaldía al primer regidor hábil, por vacaciones del Titular de la Entidad;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges LEOPOLDO FRANCHESKO PALAO MORALES Y BETTY SABRINA BUSTOS CORAL DE PALAO, conforme a los fundamentos expresados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (2) meses de notificada la presente a través de Secretaría General, ambos o cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vinculo Matrimonial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

TRAVIDAD DISTRITAL DISCOS OLIVOS

TER OMAR JAIME CORT

AL DE LOS OLIVOS

RUZ SUMARRIVA

